

INFORME DE SECRETARIA: Cali, septiembre 3 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Notificación por estado: 24/08/2021

Término para subsanar: 26, 27, 30, 31 de agosto/21 y 2 de septiembre de 2021.

No corrieron términos los días 25 de agosto/21 PARO NACIONAL y 1 septiembre/21 ASAMBLEA CONVOCADA POR ASONAL JUDICIAL.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 758

Radicación: 2021-0225

Santiago de Cali, seis (6) de Septiembre del Dos mil Veintiuno (2021).

Como quiera que la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada a través de estudiante de derecho por DIANA PAOLA TORRES PAZ, en representación de los menores KIMBERLY y ANGEL STEVEN TAMAYO TORRES, contra el señor YEISON STEVEN TAMAYO MOSQUERA, no fue SUBSANADA; como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

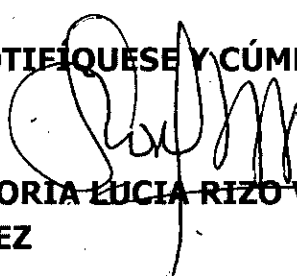
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada a través de estudiante de derecho por DIANA PAOLA TORRES PAZ, en representación de los menores KIMBERLY y ANGEL STEVEN TAMAYO TORRES, contra el señor YEISON STEVEN TAMAYO MOSQUERA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali **- 8 SET. 2021**

El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ